

NORMA TÉCNICA COMPLEMENTARIA

NTC-004-2008-DSA
FECHA : 14/05/2008
REVISIÓN : ORIGINAL
ORIGINADA POR : DSA/DGAC

TEMA: **MINIMOS DE VISIBILIDAD PARA EL DESPEGUE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL 'JORGE CHÁVEZ' LIMA – CALLAO**

1. PROPÓSITO

La presente Norma Técnica Complementaria (NTC) establece los mínimos de visibilidad que deben emplear las aeronaves que despegan del Aeropuerto Internacional 'Jorge Chávez' (AIJC).

2. APLICACIÓN

La presente NTC es aplicable, bajo responsabilidad de los pilotos y de los servicios de control de tránsito aéreo del Aeropuerto Internacional 'Jorge Chávez', a todas las aeronaves que presenten plan de vuelo IFR para despegar del AIJC.

3. REGULACIONES RELACIONADAS

- Ley 27261 Ley de Aeronáutica Civil
- Anexo 2 de la OACI, Reglamento del Aire.
- Anexo 3 de la OACI, Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea.
- Anexo 6 de la OACI, Operaciones de Aeronaves, Partes I y II.
- Anexo 11 de la OACI, Servicios de Tránsito Aéreo
- Doc. 9328 OACI, Manual de Métodos para la Observación y la Información del Alcance visual en la Pista
- Doc. 9365 OACI, Manual de Operaciones todo tiempo.
- RAP 91: Reglamento de Vuelo y Operaciones.
- RAP121: Certificación y requisitos de operación para el transporte aéreo nacional e internacional.

4. DEFINICIONES

AIJC.- Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Lima- Callao.

Alcance Visual en la Pista – RVR.- Distancia hasta la cual el piloto de una aeronave que se encuentra sobre el eje de una pista puede ver las señales de superficie de la pista o las luces que la delimitan o que señalan su eje. La distancia es determinada por un equipo transmisómetro, si la visibilidad es inferior a 1500 m.

Categoría de Aeronave.- Norma para relacionar la maniobrabilidad de la aeronave con los procedimientos de aproximación por instrumentos, conforme al Documento 8168-OPS/611 - OACI 'Operación de Aeronaves', Parte II.

IAC.- Carta de Aproximación por Instrumentos diseñada para un aeródromo y publicada en la AIP – PERÚ.

IFR.- Reglas de vuelo por Instrumentos.

LVP.- Procedimientos ATC en condiciones de visibilidad reducida.

Pronóstico.- Declaración de las condiciones meteorológicas previstas para una hora o período especificados y respecto a una cierta área o porción del espacio aéreo.

RVR TDZ.- RVR Toma de contacto o Touchdown Zone.

RVR MID.- RVR Medio o Middle. (ver Nota en 6.2.1)

RVR ROLL.- RVR Final de Pista o Roll out.

Visibilidad.- Se entiende por visibilidad el valor más elevado entre los siguientes:

- a) La distancia máxima a la que pueda verse y reconocerse un objeto de color negro de dimensiones convenientes, situado cerca del suelo, al ser observado ante un fondo brillante.
- b) La distancia máxima a la que puedan verse e identificarse las luces de aproximadamente mil candelas ante un fondo no iluminado

Visibilidad reinante.- El valor de la visibilidad, observado de conformidad con la definición de 'visibilidad', al que se llega o del cual se excede dentro de un círculo que cubre por lo menos la mitad del horizonte o por lo menos la mitad de la superficie del aeródromo. Estas áreas podrían comprender sectores contiguos o no contiguos.

5. FECHA EFECTIVA

ESTA NTC SERÁ EFECTIVA A PARTIR DE LAS 00:01 UTC DEL 15 DE MAYO DEL 2008.

Nota.- Queda sin efecto el párrafo 10 '*Restricción de Operaciones*' en las páginas AD2 SPIM-9 y AD2 SPIM-10 de la AIP-PERU.

6. PROCEDIMIENTOS

6.1 Generalidades

6.1.1. Para efectos de esta NTC las aeronaves se clasificarán, de acuerdo a su número de motores, de la forma siguiente:

- a) Aeronaves monomotores;
- b) Aeronaves bimotores;
- c) Aeronaves multimotores (tres o más motores)

6.1.2. Todas las aeronaves indicadas en el párrafo precedente, deberán estar certificadas para vuelos IFR y operadas por tripulaciones habilitadas para tal efecto; cumpliendo las condiciones mínimas de visibilidad que se indican en los párrafos siguientes.

6.2 Alcance Visual de Pista (RVR)

6.2.1. El AIJC cuenta con un sistema automático de medición de alcance visual de pista (RVR) integrado por dos transmisómetros, los cuales se identificarán como se indica:

- a) RVR Toma de contacto: Touchdown Zone (RVR TDZ)
- b) RVR Final de Pista: Roll out (RVR ROLL)

NOTA: La Pista 15/33 del AIJC no dispone de RVR MID.

6.2.2. Cuando la visibilidad sea inferior a 1500 m, se incluirá en el METAR o SPECI y el informe local ordinario del aeródromo las evaluaciones del alcance visual de pista obtenidas a través del sistema RVR del AIJC.

6.2.3. Cuando la visibilidad sea inferior a 800 m, se aplicarán los procedimientos de visibilidad reducida (LVP) incluidos en la vigente NTC-005-2008 '*Procedimientos LVP para el AIJC*'.

6.3 Aeródromos de Alternativa post-despegue

6.3.1. El aeródromo de salida, en este caso el AIJC, puede ser considerado como aeródromo de alternativa post-despegue, siempre que se cumplan los requisitos del párrafo siguiente.

6.3.2. Los requisitos de visibilidad del aeródromo de alternativa post-despegue, deberán ser tales que, según el pronóstico meteorológico se prevea que, al momento de la hora prevista de llegada a dicho aeródromo alterno, estos requisitos serán iguales o superiores a las mínimas requeridas para la IAC que corresponda a la categoría de aeronave.

6.3.3. Aplicándose a todas las operaciones que se indican en los párrafos siguientes, cuando no se especifique un aeródromo de alternativa post-despegue en el Plan de Vuelo, la visibilidad mínima será la visibilidad requerida para la IAC de la pista 15 que corresponda a la categoría de aeronave.

6.4 Mínimos de visibilidad iguales o superiores a 800 m

6.4.1. Para monomotores el mínimo de visibilidad será de 1600 m requiriéndose que las ayudas visuales y no-visuales que permiten operaciones IFR se encuentren operativas. No obstante lo anterior, si la visibilidad para la IAC que corresponda a la categoría de aeronave es superior, deberá considerarse esta última como la visibilidad mínima para el despegue.

6.4.2. Para aeronaves bimotores, el mínimo de visibilidad es de 800 m siendo obligatorio que:

- a) Existan Luces de borde de Pista (REDL) y Luces de Eje de Pista (RCLL) o Señales de Eje de Pista (RCLM) visibles al piloto durante el recorrido de despegue; y
- b) Cuando se especifique en el Plan de Vuelo un aeródromo de alternativa post-despegue, éste deberá encontrarse a no más de 01 hora de vuelo a velocidad de crucero con un motor inoperativo; y

c) La visibilidad en el aeródromo de alternativa post-despegue esté en o sobre los mínimos publicados para la IAC que corresponda a la categoría de aeronave.

6.4.3. Para aeronaves multimotores, el mínimo de visibilidad es de 800 m siendo obligatorio que:

a) Existan Luces de borde de Pista (REDL) y Luces de Eje de Pista (RCLL) o Señales de Eje de Pista (RCLM) visibles al piloto durante el recorrido de despegue; y

b) Cuando se especifique en el Plan de Vuelo un aeródromo de alternativa post-despegue, éste deberá encontrarse a no más de 02 horas de vuelo a velocidad de crucero con un motor inoperativo; y

c) La visibilidad en el aeródromo de alternativa post-despegue esté en o sobre los mínimos publicados para la IAC que corresponda a la categoría de aeronave.

6.5 Mínimos de visibilidad inferiores a 800 m

Cuando el explotador cuente con la autorización en sus respectivas especificaciones de operación, se aplican los siguientes mínimos:

6.5.1. Para bimotores, un valor RVR TDZ y ROLL no menor a 350 metros siendo obligatorio que:

a) Existan Luces de borde de pista de alta intensidad (HIRL), además luces de eje de pista (RCLL) y señales de eje de Pista (RCLM) visibles al piloto durante el recorrido de despegue; y

b) Se cuente con un aeródromo de alternativa post-despegue distante a no más de 01 hora de vuelo a velocidad de crucero con un motor inoperativo; y

c) La visibilidad en el aeródromo de alternativa post-despegue esté en o sobre los mínimos publicados para la IAC que corresponda a la categoría de aeronave.

6.5.2. Para multimotores, un valor RVR TDZ y ROLL no menor a 350 metros siendo obligatorio que:

a) Existan Luces de borde de pista de alta intensidad (HIRL), además luces de eje de pista (RCLL) y señales de eje de Pista (RCLM) visibles al piloto durante el recorrido de despegue; y

b) Se cuente con aeródromo de alternativa post-despegue, que deberá encontrarse a no más de 02 horas de vuelo a velocidad de crucero con un motor inoperativo; y

c) La visibilidad en el aeródromo de alternativa post-despegue esté en o sobre los mínimos publicados para la IAC que corresponda a la categoría de aeronave.

6.6 Procedimientos complementarios

Veáse la vigente NTC-005-2008 'Procedimientos LVP para el AIJC'.

7. CONTACTOS PARA MAYOR INFORMACIÓN

Cualquier consulta técnica adicional referida a esta NTC dirigirla a la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la DGAC, teléfono (511) 615-7881 o al correo electrónico dgacnavegacion@mtc.gob.pe